

Ministerio  
de Estado de  
Relaciones Exteriores

Asunción Julio 31 de 1865.

516

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. S. fecha 25 del corriente, manifestando que habiéndose anunciado por la prensa, que el inventario de los bienes dejados por el subdito francés Julio Augusto Henry estaba terminado, solicitaba la transmisión de esos bienes, conforme al artículo 10º del Tratado de 14 de Mayo de 1853, a fin de que pueda operar su liquidación sin retardo, y transmitir su producto a los herederos en Francia mientras que exista aun en este puerto comunicaciones con la Europa.

Añade V. S. que aprovechaba esta ocasión para recordarme de la corta sucesión del subdito francés Emilio Kolon, comenzada por las autoridades locales, no obstante su reclamación de 28 de Febrero, pidiéndome de invitar a dichas autoridades a acelerar su solución, a fin de que el producto pueda enviarse también a Francia por los últimos buques próximos a partir.

En cuanto al primer punto a que se refiere la nota de esta contestación, debo declarar a V. S. que hallándose vigente la ley creada por Decreto Supremo de 20 de Mayo de 1845, y ciñéndose estrictamente el Gobierno de la República a las disposiciones de aquella ley para hacerla efectiva, como es de su deber, en todas sus partes, no me es posible acceder a los deseos de V. S. transmitiéndole los bienes del subdito francés Julio Henry, que reclama para operar por sí mismo su liquidación.

Respecto del segundo párrafo que arriba queda extractado, me es sensible ver que V. S. insista sobre un punto, que el Gobierno de la República no puede ceder sin comprometer seriamente sus deberes para con la Nación, que al confiarle la dirección de sus destinos, le ha encomendado también la ejecución de sus leyes y la observancia de sus instituciones.

Para contestar esta parte de la nota de V. S. he tenido que informarme sobre el particular, y efectivamente he visto la serie de comunicaciones, a que ha dado lugar su reclamo de 28 de Febrero, entre V. S. por una parte, y S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República por otra parte, quien se había empeñado en ofrecer a V. S. justas observaciones y consideraciones sobre la equivocada interpretación de sus pretensiones, abiertamente opuestas a las leyes vigentes en el país, y a los mismos términos del Tratado entre la Francia y el Paraguay, que V. S. invoca.

Ciniéndome a esas mismas observaciones, repito a V. S. que conforme a las estipulaciones contenidas en el artículo 10º del Tratado de 1853 renovado últimamente por ambos Gobiernos, y a más, las disposiciones del Decreto de 20 de Mayo de 1845, que lejos de hallarse derogado, como dice V. S. <sup>en nota</sup> de 8 de Abril último, está vigente en todas sus partes, como lo indica esta cláusula contenida en el mismo artículo 10º: "Segun lo permitieren las leyes del país", no ha podido cederse al Consulado de su cargo

el derecho de liquidar los bienes mortuorios del referido Kolou, y del mismo modo la sucesion del subdito frances Mr. Henry fallecido ab intestato el 21 del corriente, sin contravenir e infringir la citada ley y la expresa disposicion del articulo citado del Tratado, debe liquidarse por la autoridad correspondiente.

Hállandome, pues, en la imposibilidad de acceder a los deseos de V. S., solo me resta asegurarle, que he recomendado a las autoridades correspondientes el pronto despacho de la liquidacion de los bienes mortuorios de ambos difuntos, y se ponga el producto de cada una a la disposicion de V. S. a su tiempo.

Aprovecho esta ocasion de renovar a V. S. las seguridades de mi consideracion y estima.

firmado = Mariano Gonzalez -

A. S. S. Mr. Laurent Cochelet, Consul de Francia en la Asuncion.

517

Mariano Gonzalez presenta sus cumplimientos a S. S. el Consul de Francia Mr. Laurent Cochelet y tiene el honor de acompañarle un paquete cerrado dirigido por la Legacion de Francia a ese Consulado, traido por la canonera italiana Veloz últimamente llegada a Corrientes.

Al hacer esta remision ofrezco a S. S. el conducto de este Ministerio para cuando quite escribir al Gobierno de S. M. el Emperador, que lo hará entregar en el mismo buque con toda seguridad.

Mariano Gonzalez aprovecha esta ocasion para reiterar a S. S. las seguridades de su consideracion y estima.

Asuncion Setiembre 21 de 1865 -



518

Mariano Gonzalez presenta sus cumplimientos a S. S. el Consul de Portugal Don Francisco Correa Madruga, y tiene el honor de acompañarle un paquete dirigido por la Legacion de S. M. P. a ese Consulado, traido por la canonera italiana Veloz últimamente llegada a Corrientes.

Se hace presente a S. S. que este Ministerio se encargará de transmitir las comunicaciones del Consulado, y que serán entregadas a bordo del mismo buque con toda seguridad.

Mariano Gonzalez aprovecha esta ocasion para saludar a S. S., y ofrecerle las seguridades de su consideracion y estima.

Asuncion Setiembre 21 de 1865 -

Ministerio de  
Estados de  
Relaciones Exteriores

Asuncion Noviembre 7 de 1865 -

519

Tengo el honor de avisar a V. S. el recibo de su nota fecha 4 del corriente, y de acompañarle el pasaporte que ha pedido.